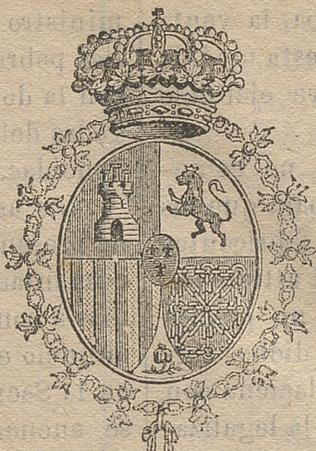


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina, Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 2 de Agosto de 1900.*)

Seccion segunda.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Segundo García Montijo, fabricante de achicoria en Bilbao, en la que, para evitar los fraudes que al impuesto puedan originar los vendedores al por menor de dicho artículo, pretende la reforma del vigente reglamento en los puntos siguientes: primero, que no se

permita á los vendedores tener abierto un paquete de achicoria, según autoriza el párrafo segundo del art. 6.º del citado reglamento; segundo, que para compensar esta prohibición se autorice la venta de paquetes con un peso de 50 gramos; tercero, que se prohíba la venta de café tostado y molido, y cuarto, que los precintos sólo se expendan á los fabricantes del ya repetido producto:

Considerando que, respecto al primer punto, son atendibles las razones que expone el recurrente, porque permitiéndose que el comerciante tenga abierto un paquete de achicoria, á pesar de la vigilancia que se ejerza es indudable que el tal paquete puede rellenarse con el producto de una elaboración clandestina, sin que la Administración pueda considerar fuera de la legalidad, mientras así no lo demuestre, al expendedor que cometa dicha transgresion:

Considerando que la creacion de precintos para paquetes de 50 gramos no es procedente, porque permitiéndose la venta de paquetes con peso de 100 gramos, y atendiendo á la baratura del producto en cuestión, no puede existir perjuicio alguno para el consumidor:

Considerando que tampoco puede aceptarse la pretension de que se prohíba la venta del café tostado y molido, porque esta medida supondría una limitacion del libre ejercicio del comercio; y

Considerando, por último, que no es necesario dictar aclaracion alguna para que los precintos sólo se expendan á los fabricantes de achicoria, puesto que, si bien el último párrafo del art. 5.º del reglamento no precisa á qué entidades han de venderse dichos signos de adeudo, este precepto se relaciona con el artículo transitorio que trata de la legalizacion de existencias en las fabricas y comercios en la fecha en que se publicó el reglamento, y legalizadas aquéllas, es indudable que sólo pueden ser los fabricantes los que adquieran precintos, y á ellos solos ha de entregarlos la Administracion;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se suprima el párrafo segundo, del artículo 6.º del reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre la achicoria tostada y molido y demás sustancias con que se imite al café ó el té, de fecha 7 de Diciembre de 1899, prohibiendo que en los almacenes y puntos de ventas haya abierto paquete alguno de los productos citados.

2.º Que por las razones anteriormente expuestas se desestimen las demás peticiones del recurrente; y

3.º Que se publique esta resolución para conocimiento del comercio y de la Administracion provincial.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1900.—*Allendesalazar*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 25 de Julio de 1900.)

Seccion cuarta.

NUM. 1.460.

Alcaldía constitucional de La Seca.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, se anuncia la provision de la plaza de

Farmacéutico titular de la misma, para el suministro de medicamentos á quinientas familias pobres durante el periodo de dos años y con la dotacion de 1.625 pesetas anuales, pagadas del fondo municipal por mensualidades vencidas.

Los aspirantes á ocupar la vacante habrán de presentar sus instancias, debidamente documentadas, dentro del término de treinta días á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se encuentran de manifiesto al público las oportunas condiciones.

La Seca 23 de Junio de 1900.—El Alcalde, Domingo Rodriguez.

Núm. 1.467.

Ayuntamiento constitucional de Villalba de Adaja.

ANUNCIO.

Terminado el repartimiento vecinal para hacer efectivo el déficit del impuesto de consumos de este pueblo correspondiente al 2.º semestre de 1900 y todo el año de 1901, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante ellos y en las horas que previene el reglamento del ramo, pueda ser examinado por los contribuyentes y alegar las reclamaciones que creyeren oportunas, para cuya resolución se reunirá la Junta al día siguiente de expirado el término señalado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que no puedan aquellos alegar ignorancia.

Villalba de Adaja á 31 de Julio de 1900.—El Alcalde, Andrés Ortiz.—El Secretario, Roman Moreno y Rodrigo.

Núm. 1.463.

Alcaldía constitucional de Gasterverde de Gerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo con la dotacion anual de trescientos

N.º 69 D. Enrique Ruiz Cabezudo
 44 Mariano Gijon Ferradas
 28 Nicolás Nájera Gregorio
 19 Benito Perez García
 4 José Revuelta de Caso
 62 Francisco Diez Hidalgo
 70 Vicente Gutierrez Ruiz
 45 Sabino Gijon Capillas
 20 Eugenio Diez Sanjurjo
 29 Ildefonso Lopez Gutierrez
 5 Gabriel Fernandez Perez
 21 Gabriel García Ortega
 46 Eulalio Escribano Lopez
 172 Eugenio Doncel Hernando
 154 Aniceto Aguado Carrera
 140 Julito Cardeñosa Esteban
 122 Leocadio Baza Perez
 105 Antonio Mozo Diez
 93 Anastasio Saavedra García
 71 Ignacio de Castro Fernandez
 63 Gabriel Aragon Perez
 47 Julian Raposo Gijon
 30 Emilio Rodriguez Rodriguez
 22 Santiago Alonso Cordero
 6 Juan Ortega Cabezas
 48 Félix Escudero Escribano
 23 Alejandro Serrano Sanjurjo
 31 Valeriano Rodriguez Fernandez
 49 Atanasio Alonso Velasco
 7 Isidoro Ortega Valdés
 64 José Martin Bezos
 72 Agustin Fernandez Asensio
 94 Agustin Gallardo Mucientes
 106 Atanasio Valencia Ayala
 123 Meliton Martinez Rúbio
 141 Saturnino Diez García
 155 Santiago Alvarez Lopez
 142 Justo Herrero Villanueva
 124 José Barayon Morales
 107 Doroteo Gutierrez Valencia
 125 Jacinto Cubero San Pedro
 143 Ricardo Martin Mateo
 156 José Anciones Galvan
 173 Felipe Delgado Delgado
 95 Cleto de Vega Ramirez
 73 Fausto Gonzalez Rodriguez
 8 Mariano Canal Casquete
 32 Agapito de Prado Gonzalez
 50 Julian Conde Pajares
 9 Gabriel del Campo Revuelta
 74 Toribio Manso Fernandez

N.º 96 D. Eugenio Cabezudo Alvarez
 108 Francisco Argüello Ayala
 126 Marcelo Espeso Pernia
 144 Alfredo del Rio Tomillo
 127 Ambrosio Herrero Santos
 157 Francisco Amigo San Juan
 174 Matias Gonzalo Martin
 145 Pedro Valdivieso Bayon
 128 Eugenio Mateos Espaso
 109 Joaquin Aguado Nieto
 97 Eustasio Mucientes Gutierrez
 76 Julian Belmonte Represa
 10 Eustaquio Asensio Rodriguez
 51 Mauro Esteban Betegon
 33 Antonino García Gonzalez
 52 Gregorio Gonzalez Prieto
 77 Luis Busnadiago Reguera
 98 Jacobo Alvarez de Diego
 110 Luis Valencia Diez
 129 Cándido Ruiz de Castro
 147 Nicolás Martin Rodriguez
 158 Santiago Alvarez Lopez
 175 Hilarion Giron Murias
 130 Demetrio Roman Perez
 111 Martin Romo Alvarez
 99 Lucas del Campo Campo
 78 Francisco Belmonte Represa
 53 Ignacio Quiroga Villalba
 34 Sergio Sanchez Fuentes
 11 Anselmo Alvarez Merino
 79 Amadeo Collazos Aparicio
 112 Rufino Vaquero de Diego
 80 Adrian Caston Fernandez
 12 Andrés Espinilla Rodriguez
 36 Mariano Martin Herrero
 54 Telesforo Rivas Juarez
 81 Manuel Cea Grande
 113 Raimundo Ayala de Diego
 114 Santos Sanchez Juan
 159 Gaspar Aragon Perez
 176 Fernando Gallego Bermejo
 196 Juan Prada Huerta

Capacidades.

N.º 82 D. Acisclo Mucientes Perez
 69 Angel Nieto Escudero
 61 Miguel Izquierdo Ruiz
 48 Valeriano Gutierrez Lopez
 31 Timoteo García Rodriguez
 40 Bernardo Escudero Martin
 24 José Nájera Gregorio

N.º 15 D. Tiburcio Herrero Rodriguez
 9 Juan Crisóstomo Ortega Costilla
 2 José Casado Labrador
 10 Pedro del Campo Revuelta
 26 Domingo Fernandez Moro
 83 Cipriano Diez Rivas
 70 Narciso Nieto Mañueco
 87 José Ramirez Ramirez
 94 Tomás Delgado Calvo
 49 Rosendo Hernandez Sanz
 62 Máximo Martinez Grande
 27 Sixto Alvarez Perez
 16 Antolin Rodriguez Rodriguez
 3 Fermin Delgado Fernandez
 13 Toribio de la Iglesia Cortés
 41 Cástulo Escudero Bezos
 32 Eloy Diez García
 50 Dimas Martinez Gutierrez
 63 Guillermo Olea Paniagua
 71 Luis Palencia Sanchez
 84 Alberto Diez Salvador
 95 Miguel Herreras Perez
 88 Mauricio del Campo Diez
 113 Juvencio Leal Martinez
 101 Deogracias Bezos Lobato
 134 Ricardo Ruiz Mora Yañez
 121 Jacobo Mateo Alonso
 102 Lanreano Corral Perez
 114 Antonio Meudez Franco
 89 Matías Salvador Diez
 96 Vidal Loya Rodriguez
 85 Fortunato Diez Marona
 73 Severiano Alvarez Alvarez
 64 Daniel Paniagua Belmonte
 51 Silvestre Santos Roman
 42 Francisco Concellon Cabrera
 33 Octaviano Vazquez Blanco
 28 Fortunato Brezmes Lopez
 17 Tomás Tornero Legido
 14 Baltasar Campos de la Iglesia
 4 Cipriano Fernandez Melgar
 29 Macario Gonzalez Miguel
 18 Juan Diez Sanjurjo
 43 Francisco Sanabria Fernandez
 34 Faustino Guerra Martin
 53 Eleuterio Ramos Gonzalez
 65 Mariano Andrés Nieto
 74 Pedro Asensio Caballero
 86 Gregorio Alvarez Grao
 90 Benigno Palencia Sanchez
 97 Baldomero Lopez Casquete

N.º 76 D. Benigno Carranza Asensio
 54 Dionisio Martin Cañibano
 66 Carlos Blanco Sanchez
 91 Victorio Sanchez Calderon
 103 Demetrio Giron Mateos
 115 Andrés Martinez Gutierrez
 122 Francisco Mateo Brezmes
 135 Pedro Martin Sevillano
 116 Matías Urueña Guerra
 104 Pascual Herreras Saez
 136 Florencio Martin Miranda
 123 Victoriano Ruiz Tomillo
 92 Fidel Sanchez Calderon
 30 Pio Blanco Matilla
 19 Ricardo Cazorro Estrada
 5 Quintino Fernandez Robles
 44 Francisco Escudero Escudero

Juzgado de instruccion de Tordesillas.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 18 el de Capacidades, corresponden 150 y 50 respectivamente, añadiendo á las 18 capacidades, treinta y dos de las cabezas de familia.

Cabezas de familia.

N.º 149 D. Hilario Gonzalez Olmedo
 159 Sandalio Alonso Gonzalez
 179 Juan Negro Rodriguez
 189 Jorge Diez Escudero
 194 Eleuterio Lorenzo Pelaez
 166 Marcelo Gonzalez Gonzalez
 139 Francisco Benaito Higuera
 122 Eusebio Mayorga Gonzalez
 110 Cayetano Gallego Sanz
 100 Gregorio Diez Rodriguez
 95 José Moya Gonzalez
 89 Pio Martin Moyano
 73 Aurelio Valles Arroyo
 56 Gregorio Fraile Gallego
 45 Florentino Martin Casado
 68 Trifon Martin Pascual
 32 Hilario Gonzalez Medrano
 20 Eulogio Ramirez Caballero
 7 José Conde Perez
 15 Isidoro Mendez Caño
 50 Deogracias Arroyo Olfos
 48 Matías Arroyo Fraile
 64 Deogracias Gomez Giralda
 16 Balbino Manzano Perez
 9 Luciano Cabañas Perez
 29 Eugenio Ribon Garcia

- | | | | |
|-----------|---------------------------------|------------|-------------------------------|
| N.º 34 D. | José Salgado Gonzalez | N.º 164 D. | Braulio Giralda Alonso |
| 57 | Roman Fraile Martin | 133 | Rafino Gonzalez Higuera |
| 47 | Bonifacio Arroyo Fraile | 120 | Patricio Gonzalez Alonso |
| 38 | Onofre Perez Postigo | 119 | Meliton Galicia Diez |
| 28 | Domingo Poncela Alonso | 107 | Casimiro Gago Cacho |
| 6 | Zóilo Caño Gallego | 90 | Emeterio Aranda Tabares |
| 14 | Eugenio Heras Rodriguez | 86 | Eladio Garcia Mongero |
| 69 | Braulio Mendez Escudero | 78 | Eustasio Perez Gallego |
| 41 | Telesforo Pelaez de Fuentes | 60 | Fermin Gallego Gonzalez |
| 58 | Félix Gallego Fraile | 51 | Casimiro Arroyo Valles |
| 74 | Eusebio Valles Escudero | 49 | Genaro Arroyo Gonzalo |
| 81 | Juan Morchon Gomez | 39 | Pío Perez Pelaez |
| 96 | Francisco Martin Ruiz | 23 | Baldomero Rodriguez Martin |
| 101 | Luis Sarmentero Casares | 8 | Agustin Caño Pinacho |
| 134 | Víctor Gonzalez Berceruelo | 17 | Faustino Perez Heras |
| 129 | Félix Torres Diez | 55 | Francisco Fraile Fernandez |
| 115 | José Cerezo Rodriguez | 44 | Esteban Garcia Marroquin |
| 158 | Justino Morais Palacios | 62 | Mariano Gallego Mendez |
| 146 | Robustiano Villagarcía Martinez | 79 | Gonzalo de Lama Gallego |
| 178 | Gumersindo Uruña Rodriguez | 88 | Leandro Garcia Mongero |
| 188 | Jacinto Diez Gonzalez | 99 | Julian Castellanos Berceruelo |
| 195 | Pedro Medrano Cano | 106 | Remigio Celemin Celemin |
| 165 | Sebastian Gonzalez Alonso | 118 | Manuel Gonzalez Marciel |
| 131 | José Berceruelo Rodriguez | 132 | Ciriaco Casado Gonzalez |
| 128 | Pedro Tapia Rodriguez | 127 | Frutos Silva Hernandez |
| 114 | Juan Bueno Guerra | 163 | Eusebio Fernandez Lozano |
| 102 | Miguel Gonzalez Alonso | 192 | Jacinto Garcia Alonso |
| 97 | Antonio Ruiz Cuadrado | 186 | Luis Barroso Vazquez |
| 80 | Gregorio Perez Gomez | 176 | Emilio Vidal Cacho |
| 75 | Ambrosio Valles Gallego | 148 | Aquilino Morais Lajo |
| 65 | Domingo Gomez Giralda | 117 | Domingo del Caño Cancho |
| 42 | Tomás Berceruelo de Fuentes | 105 | Ignacio Celemin Rico |
| 59 | Patricio Gallego Fraile | 94 | Eleuterio Gallego Martin |
| 37 | Nicolás Garcia Medrano | 87 | Juan Buenaposada Prieto |
| 27 | Diego Gutierrez Cano | 72 | Ambrosio Rubiales Fraile |
| 4 | Julian Arroyo Rodriguez | 61 | Teodoro Gallego Gonzalez |
| 18 | Lucio Perez Heras | 43 | Valentin Pelaez Gonzalez |
| 52 | Gumersindo Bolzoni Manzano | 53 | Francisco Casado Valles |
| 40 | Segundo Gonzalez Higuera | 36 | Marcos Higuera Moreno |
| 63 | Baldomero Giralda Gallego | 26 | Ciriaco Berceruelo de Fuentes |
| 76 | Bernabé Valles Gallego | 19 | Rogelio Perez Perez |
| 82 | Miguel Gomez Alonso | 5 | Venancio Cojo Perez |
| 98 | Eladio Gutierrez Berceruelo | 13 | Emeterio Hernandez Perez |
| 103 | Mateo Maeso Saornil | 24 | Casto Rico Rodriguez |
| 121 | Paulino Muelas Carrion | 67 | Hilario Martin Fraile |
| 137 | Macario Higuera Casado | 46 | Pablo Rodriguez del Caño |
| 145 | Basilio Villagarcía Garcia | 54 | Pascual Fernandez Casado |
| 157 | Restituto Rodriguez Torres | 12 | Mariano Gonzalez Arroyo |
| 177 | Francisco Gutierrez Rodriguez | 1 | Mariano Arroyo Perez |
| 187 | Eusebio Cano Delgado | 25 | Cayo Gonzalez Medrano |
| 193 | Hilario Gomez Salgado | 35 | Leon de Fuentes Gonzalez |

N.º 70	D. Mariano Mendez Escudero
85	Cecilio Gonzalez Francos
92	Remigio Bruña Moya
116	Angel Camazon Mata
147	Toribio Maeso Marciel
175	Dámaseo Cuadrado Rodriguez
180	Leopoldo Alonso Felíz de Vargas
191	Nicolás Escudero del Ara
162	Estanislao Lozano Gonzalez
130	Julian Izquierdo Cancho
126	Nicolás de Paz Cembranos
91	Eduardo Beato Gonzalez
84	Antolin Gonzalez Garcia
66	Mariano Gonzalez Fraile
10	Pedro Caballero Mendez
11	Tomás Cojo Moro
33	Justo de Fuentes Salinas
2	Fernando Arroyo Rodriguez
21	Leopoldo Rodriguez Heras
77	Bernabé Rodriguez Gallego
83	Teodoro Gomez Alonso
93	Enrique Castro Hernandez

Capacidades.

N.º 1	D. Isidoro Fresno Hernandez
2	Cecilio Perez Gonzalez
3	Severiano Arroyo Fraile
4	Francisco Mendez Maestro
5	Pedro Rodriguez Gonzalez
6	Antonio Garcia Martin
7	Miguel Muñoz del Viejo
8	Hermógenes Alvarez Abadía
9	Marceliano Bueno Gonzalez
10	Vicente Castellanos Lopez
11	Eugenio Conde Casares
12	Marcelino Diez Bueno
13	Eugenio Fernandez Marinero
14	Bruno Hernanz Iglesias
15	Emilio Martin Sanchez
16	Manuel Ortega Sardon
17	Emiliano Rodriguez Bermejo
18	Isaac Sanchez Fernandez
104	Eulogio Cabezudo Perez
123	Claudio Minayo Fernandez
113	Julian Bonito Alvarez
144	Toribio Rodriguez Reguera
156	José Escudero Codina
161	Melquiades Adalia Alonso
190	Deogracias Delgado Garcia
185	Jacinto Asensio Gonzalez
174	Domiciano Rodriguez Caño

Cabezas de familia.

160	Inocencio Garcia Rodriguez
135	Felipe Gonzalez Lazan
124	Juan Marinero Tapia
143	Justo Marroquin Gonzalez
155	Angel Lajo Gomez
169	Crispulo Rodriguez Casado
200	Demetrio Rodriguez Ramos
184	Miguel Alonso Felíz de Vargas
173	Gregorio Alonso Gonzalez
142	Jerónimo Lozano Higuera
154	Victoriano Morais Lajo
168	Rafael del Arroyo Gonzalez
136	Marcelo Hidalgo Finistrosa
125	Simon Ortega Bastida
153	Facundo Rodriguez Maeso
167	Lucio Giralda Alonso
199	Pedro Pelaez Gil
183	Perfecto Villamar Negro
172	Guillermo Garcia Rodriguez
138	Gaspar Lazan Gonzalez
152	Hermenegildo Llanos Gonzalez
198	Roman Pozo Vazquez
182	Pedro Monge Miguel

Cabezas de familia.

Juzgado de instruccion de Valoria la Buena.

Siendo 200 el número de Cabezas de familia y 150 el de Capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente,

Cabezas de familia.

N.º 53	D. Víctor Ceinos Cabero
62	Mariano Lopez Lopez
71	José Rivera Molina
48	Luciano Gerbolés Garróte
39	Fidel Gonzalez Alonso
27	Julian Zarro Mate
11	Luis Pagola
2	Zenon Conde Casado
20	Clemente Recio Cuesta
49	Sérvulo Velasco Garcia
72	Mariano Samaniego Gonzalez
85	Lorenzo Aragon Ortega
93	Valentin Barrigon Barrigon
110	Pedro Pico Herreros
117	Santiago Garcia Cristobal
126	Leon Rivas Perez
135	Manuel Rafael Galo
151	Juan Diez Olmedo
158	Zacarias Calvo Torres
168	Saturnino Carnicero Torre
183	Felipe Casado Aragon

tas setenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa de ocho familias pobres que designará el Ayuntamiento y los enfermos transeúntes que puedan presentarse.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de treinta días contados desde el en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Castroverde de Cerrato á 30 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Escudero.—El Secretario, Maximino Llanos.

Seccion quinta.

Núm. 1.447.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á doce de Julio de mil novecientos, el Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una como demandante D. Gonzalo Paradinas Delgado, vecino de Cantalapedra, representado por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia, bajo la direccion del Abogado D. Miguel Marcos Lorenzo, y de otra como demandado D. Francisco Diez y Diez, que lo es de esta Ciudad, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil pesetas, intereses y costas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer pago al demandante D. Gonzalo Paradinas Delgado de la cantidad de dos mil pesetas que le es en deber D. Francisco Diez y Diez, sus intereses legales al seis por ciento anual desde el ocho de Junio último en que fué requerido judicialmente y costas causadas que se causen hasta efectuarlo. Asi por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, la que además de notificarse en los estrados del juzgado, se insertarán su encabezamiento

y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, á menos que por el actor se solicite que se le notifique personalmente, lo pronuncie, mando y firmo.—Eduardo Gonzalez.

Y mediante á que el demandado D. Francisco Diez y Diez, se halla declarado y constituido en rebeldía, se publica la anterior Sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificacion, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid á veintisiete de Julio de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Talon núm 157.

Núm. 1.458.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de Valladolid, por providencia de esta fecha dictada en causa por robo de cincuenta pesetas á Plácido de la Torre, contra José de Santa Cecilia, acordó se cite por la presente á un pastor de la Aldea de San Miguel, cuyo nombre parece ser Eusebio, criado de Pedro Diez, y á Luciano Casado Menor, vecino de Velliza, á fin de que comparezcan ante dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa expresada, dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les impondrá una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid treinta de Julio de mil novecientos.—Eduardo Gonzalez.—El Actuario, Celestino Suarez.

Núm. 1.441.

Don Diego Lopez Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada á virtud de escrito presentado por el Procurador D. Máximo Chamorro Gomez, se le ha tenido por renunciado dicho cargo y cesado en el ejercicio de tal profesion, acordándose además que á los

finés del artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley Orgánica del Poder judicial, se anuncie dicha renuncia y cese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que dentro del término de seis meses puedan los interesados hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Medina del Campo á veintitres de Julio de mil novecientos.—Diego Lopez Moya.—El Secretario de gobierno, Casimiro Redriguez Toribio.

Talón núm. 158.

NUM. 1.443.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido, en cumplimiento de una carta-orden de la Sala de lo Criminal de la Audiencia provincial de Valladolid, se cita en forma y bajo los apercibimientos legales de comparecencia ante aquella Superioridad para el día veintitres de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana, á Lucio Cea Miguel y Miguel Pelaz Perez, vecinos que fueron de Castronuño, para como testigos asistir al juicio oral de la causa seguida contra Gregorio Gomez Lorenzo y cuatro más, por lesiones.

Nava del Rey veintiocho de Julio de mil novecientos.—El Escribano, Toribio Diez.

NUM. 1.450.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instruccion de este partido don Antonio Abella y Rodriguez, en cumplimiento á carta-orden recibida de la Superioridad, se halla acordado citar por medio de la presente de comparecencia inexcusable ante la Sala correspondiente de la Audiencia provincial de Valladolid, el día catorce de Agosto próximo y hora de las ocho y media de su mañana, á los testigos Federico Arranz Garcia y José Gutierrez Alonso, vecinos que se dice fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, con el fin de asistir en tal concepto al juicio oral señalado en causa seguida contra Valentin Alonso Aparicio (á) Malova, sobre disparo y lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les

parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Peñañiel once de Julio de mil novecientos.—El Actuario, Aniceto Bocos.

Núm. 1.451.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de primera instancia de Peñañiel y su partido.

Hago saber: Que por D. Pedro Vitoria Gimenez, Registrador interino que fué de la Propiedad de este partido, se presentó escrito manifestando que para responder del cargo, tuvo necesidad de consignar la cuarta parte de sus honorarios en la Caja de Depósitos de la provincia, y con el fin de acudir en su día al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, solicitando la devolucion de aquellos en conformidad á lo prevenido en el artículo 277 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria, se anuncia al público por sexta vez, citando á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamacion para que la formulen dentro de un mes á contar desde la fecha en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Peñañiel á veintiocho de Julio de mil novecientos.—Antonio Abella y Rodriguez.—P. M. de S. S.^a, Lino Martin.

NUM. 1.456.

Don Sebastian Moro y Martinez, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente requisitoria se requiere á las autoridades civiles, militares y demás agentes de la municipal para que procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado de Casimiro Rodriguez del Pié, de veinte años de edad, natural y vecino de Matapozuelos correspondiente á este partido, provincia de Valladolid, con el fin de ser puesto en la cárcel de este partido, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por el delito de lesiones.

Dado en Olmedo á veintiocho de Julio de mil novecientos.—Sebastian Moro.—Por su mandado, Gabriel Torés.